I. Datos Generales del Contrato

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1. DENOMINACION DEL CONTRATO | INFORME No. | 01 | |
| Contrato N° | CD-01-2020-2183 | | |
| Nombre del Supervisor | MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ. | | |
| 2. DE LA ETAPA CONTRACTUAL | | | |
| Tipo de contrato | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | Otro: | |
| Nombre del contratista | ALBA JENNIFER RODRIGUEZ PINZON | | |
| Identificación del contratista | 37948192 | | |
| Objeto del contrato | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR EN LA TRAMITACION DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS A CARGO DE LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO. | | |
| Plazo | EL PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO SERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTOS DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993. | | |
| Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) | 202002396 | Fecha del C.D.P (dd-MM-yyyy) | 22-09-2020 |
| Número de Registro Presupuestal (R.P.) | 202007005 | Fecha del R.P (dd-MM-yyyy) | 26-10-2020 |

| Valor del contrato | | |
|---|---|---|
| | Contrato Inicial | $10.000.000.00 |
| | Adición 1 | $ |
| | Adición 2 | $ |
| | Adición 3 | $ |
| | Total | $10.000.000.00 |

| Fecha de inicio del contrato (dd-MM-yyyy) | Fecha de terminación del contrato (dd-MM-yyyy) | Fecha de Suspensión (dd-MM-yyyy) | Fecha de reinicio (dd-MM-yyyy) |
|---|---|---|---|
| 26-10-2020 | 31-12-2020 | | |

3. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):

| Amparos | Aseguradora | No de Póliza | Vigencia | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Desde (dd-MM-yyyy) | Hasta (dd-MM-yyyy) |
| Calidad del servicio | | | | |
| Cumplimiento | | | | |
| Anticipo | | | | |
| Pago anticipado | | | | |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | | | | |
| Salarios y prestaciones | | | | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | | | | |
| Otros | | | | |

4. EJECUCION DEL CONTRATO

| Descripción | | Valor |
|---|---|---|
| Valor del Contrato Inicial (IVA incluido) | | $10.000.000.00 |
| Adición No. 1 | | $ |
| Adición No. 2 | | $ |
| Adición No. 3 | | $ |
| Valor Total del contrato | | $10.000.000.00 |
| Porcentaje del Anticipo | % | $ |
| Porcentaje del Pago anticipado | % | $ |
| Valor Ejecutado del Contrato | | $5.000.000.00 |
| Valor por ejecutar | | $5.000.000.00 |
| **Valor a pagar en el presente Informe** | | **$5.000.000.00** |
| No. Factura o Cuenta de Cobro | | 01 |



Escaneado con CamScanner

II. **Ejecución Contractual:**
Se relaciona a continuación las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

| Obligación Contrato | Producto |
|---|---|
| ASESORAR Y APOYAR A LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO EN LA TOMA DE DECISIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDA, DENTRO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE ADELANTEN. | **1. DEPENDENCIA: OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**<br>**REF.: INDAGACION PRELIMINAR**<br>**RADICADO No.109-18**<br>**INDAGADOS: Indeterminados de la Secretaría de la Secretaría de Gestión Social Distrital de Barranquilla.**<br>**DEPENDENCIA: ALCALDIA DISTRITAL.**<br>**QUEJOSO: JANIO ALFONSO GONZALEZ MARTINEZ**<br>**FECHA DE LA QUEJA: 13 de agosto de 2018.**<br>**ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR**<br>**ACTUACIÓN:** El señor JANIO ALFONSO GONZALEZ MARTINEZ el día 13 de agosto de 2018 dirigió queja a la Dra. ANA MARIA ALJURE- Secretaria General, la cual fue remitida a esta oficina mediante oficio QUILLA-18-149900 del 17 de agosto de 2018 y recibida el día 22 de agosto de 2018.<br><br>Así mismo el día 13 de agosto de 2018 fue presentada queja anónima a la Dra. Margarita de la Hoz – PROCURADURIA REGIONAL, siendo esta enviada por competencia a esta oficina con el oficio QUILLA-18-149903 del 17 de agosto de 2018 y recibida el día 22 de agosto de 2018., dando cuenta de los siguientes hechos:<br><br>En julio de 2018 finalizó el contrato a través del cual los operadores del Distrito de Barranquilla prestaron sus servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar Integrales (HCBI).<br><br>La Alcaldía, "en una maniobra improvisada", suspendió temporalmente ese programa, vulnerando los derechos de los niños y niñas que se venían beneficiando, incumpliendo el convenio No. 406 suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y su respectivo otrosí, quedando obligado el Distrito a prestar ininterrumpidamente el servicio.<br><br>El día 30 de julio de 2018 se abrió la convocatoria para ofertar el servicio de Hogares Comunitarios de Bienestar Integrales (HCBI) de la modalidad comunitaria del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que se desarrolló en el marco del convenio No. 406 de 2017 suscrito entre el ICBF y el Distrito de Barranquilla.<br><br>El día 03 de agosto de 2018 se publicaron en la página WEB de la Alcaldía los resultados donde informaron cuales fueron las fundaciones que lograron cumplir con los requisitos para ejecutar el programa HCBI, pero, según el quejoso, durante ese proceso se cometieron "…graves falencias y posibles hechos de corrupción en que podría estar incurriendo la Administración al celebrar los contratos de PRIMERA INFANCIA, más concretamente en el programa HCBI". Estas irregularidades son las siguientes:<br><br>El proceso no cumplió el cronograma estipulado al inicio de la convocatoria fechada 27 de julio de 2018, toda vez que los resultados debieron ser publicados el día 08 de agosto de 2018 y solo fueron dados a conocer el día 10 de agosto de 2018 a las 5 pm, a través de un memorando |



Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| | firmado por GIOVANNI ECHEVERRI, quien no tenía las facultades para expedirlo. Además, dicho documento careció de motivación, es decir, fue un acto sin soporte técnico o jurídico, en el que no se entregaron detalles ni las consideraciones para el trabajo de calificación realizado, vulnerando todos los principios legales de la contratación pública.<br><br>No se cumplió con el cronograma estipulado y se debía verificar la transparencia con que actúo la calificadora de ese proceso, la abogada Lili Reyes de quien se decía tener amistad íntima con la representante legal de la FUNDACION CONSTRUYENDO CAMINO, señora YEINIS REALES fue seleccionada, tipificándose presuntamente el delito de tráfico de influencias. De esa íntima relación y demás ilegalidades cometidas en el proceso, tuvo conocimiento el doctor JORGE VERBEL, quien era en ese momento el jurídico de la Secretaría de Gestión Social.<br><br>**2. DEPENDENCIA: OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.**<br>**REF.: INDAGACION PRELIMINAR. RAD. 066-18.**<br>**INDAGADO: MARIO CASTILLO ZABALETA**<br>**DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA.**<br>**QUEJOSO: ALFONSO ROMERO JIMENEZ**<br>**FECHA DE LA QUEJA: 11 de julio de 2017**<br>**ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR**<br>**ACTUACION:** El señor ALFONSO ROMERO JIMENEZ presentó queja el día 09 de julio de 2017 ante la Procuraduría Provincial de Barranquilla contra el funcionario MARIO CASTILLO ZABALETA quien se desempeñaba como profesional universitario de la Secretaría de Movilidad Distrital (hoy Secretaría de Tránsito y Seguridad vial) la cual fue remitida a la Personería Distrital de Barranquilla, siendo esta misma enviada por competencia a la Oficina de Control Disciplinario el día 22 de marzo de 2018. |



Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| | Manifestó el quejoso, en su condición de adulto mayor y discapacitado que presentó excepciones legales de caducidad, prescripción, notificación indebida y cobro de lo no debido contra el mandamiento de pago MP DT-2017-022175 del 07 de febrero de 2017, que fue notificado el 16 de junio de 2017, la cual fue recibida por su hijo JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA.<br><br>Según el quejoso, las liquidaciones No. de 428635 del 01 de junio de 2012 y 614173 del 01 de junio de 2013 "presuntamente proferidas por la Secretaría de Movilidad de Barranquilla no me fueron notificada nunca en debida forma, de tal forma que desconozco el contenido de estos documentos. Nunca fueron notificados es una violación del debido proceso y notificación indebida..."<br><br>Dijo el quejoso que denunció ese proceso ante los órganos de control ya que el vehículo de placas G2024 CHEVROLET modelo 1956, no rueda en la ciudad de Barranquilla desde hace más de 30 años "... y el Distrito revivió una hoja de vida de forma ilegal y el señor MARIO CASTILLO ZABALETA se niega a cerrarla en el sistema presuntamente para promover la corrupción..."<br>**3. DEPENDENCIA: OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.**<br>**REF.: INDAGACION PRELIMINAR. RAD. 007-18.**<br>**INDAGADOS: FUNCIONARIOS INDETERMINADOS**<br>**DEPENDENCIA: GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS- SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL.**<br>**QUEJOSO: ALBERTO ENRIQUEZ BARRANCO LEYVA.**<br>**FECHA DE LA QUEJA: 28 de agosto de 2017.**<br>**ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR**<br>**ACTUACION:** El señor ALBERTO ENRIQUEZ BARRANCO LEYVAN el día 28 de agosto de 2017 radicó queja ante la ventanilla de atención al ciudadano, la cual fue recibida en esta oficina el día 30 de agosto de 2017. Por los siguientes hechos:<br>El quejoso, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.170.379, copropietario de los inmuebles identificados con los números 040-285947 (Ref. Catastral 01-04-0073-0047-901) y 040-285938 (Ref. Catastral 01-04-0073-0038-901) del Distrito de Barranquilla, había solicitado hace seis meses el desembargo de dichos inmuebles y no le habían resuelto.<br>**4. DEPENDENCIA: OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.**<br>**REF.: INDAGACION PRELIMINAR. RAD. 073-18.**<br>**INDAGADO: EVERTH MENDOZA COLINA**<br>**DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL**<br>**QUEJOSA: VIVIANA PATRICIA AGUERA SARMIENTO.**<br>**FECHA DE LA QUEJA: 15 de noviembre de 2017.**<br>**ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR**<br>**ACTUACION:** La Secretaria Distrital de Educación, BIBIANA RINCON LUQUE, a través de oficio No.04564 de fecha 10 de abril de 2018, informó que la señora VIVIANA PATRICIA AGUERA SARMIENTO radicó queja en la Oficina de Atención al Ciudadano contra el docente EVERT JESUS MENDOZA COLINA, por los siguientes hechos: |



Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| | Encerraba a los estudiantes del grado 10° en un salón sin ventanas y a puerta cerrada y les decía " *Yo sé que no les va a arder los ojos y tal vez les cause ahogo pero no importa porque todos huelen a demonio*", acto seguido los expuso a una mezcla química a base de formol causándoles irritaciones en la piel, ojos y tos fuerte.<br>Maltrataba verbalmente a los estudiantes refiriéndose a ellos con palabras denigrantes, peyorativas como: mico, mal olientes, zarrapastrosos que no se bañan, desaseados con olor a demonio y azufre, entre otras.<br>Les olía el cuello a los estudiantes antes de entrar al salón para determinar quién entraba y quién no.<br>Le impedía el ingreso a los estudiantes cuando no llevaban las batas para laboratorio, pero la mayoría de las veces el docente no les avisaba con anterioridad.<br>Exponía a los estudiantes a una sobre carga académica, exigiéndoles talleres que él no explicaba a cabalidad, los colocaba a transcribir a mano diapositivas que oscilaban entre 50 y 75, por lo que los estudiantes se trasnochaban hasta altas horas de la noche, realizaba exámenes que eran reprobados por el 90% de los estudiantes, lo cual muestra la fallida pedagogía del docente. |

Los soportes documentales del desarrollo de las actividades antes mencionadas son los siguientes: Informe de Gestión con sus respectivos anexos fueron entregados en la Oficina de Control Disciplinario Interno.

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ, quien actúa en nombre y representación del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecuto a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación del pago de las Estampillas Distritales y de la acreditación del pago de seguridad Social.
Se firma en Barranquilla, el día 02 de diciembre de 2020.

**MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ.**
**Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario**
**Identificación: 22.580.311**

**ALBA JENNIFER RODRIGUEZ PINZON**
**Asesor Externo**

**Identificación: 37.948.192**



Escaneado con CamScanner